ANALISIS DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 399 DE 2021

Capítulo I: Descripción General	
1.Entidad	Municipio de Dibulla-La Guajira
2. Plan Anual de Adquisiciones	2026
3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO Y REALIZACIÓN DE JORNADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA TRAMITES Y SERVICIOS CON LA ESTRATEGIA SISBEN EN CASA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA
4. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos.	202600000009338 26-044090-0013
5. Fecha de elaboración de Estudios Previos	Marzo 2026
6. Dependencia que lo requiere	Secretaria de Planeación
7.Modalidad del Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía
8. Tipo de contrato	Prestación de Servicios
Capítulo II: Descripción Técnica	
9. Descripción de la Necesidad	La Constitución Política Colombiana, en su artículo 2 establece los fines esenciales del estado, y afirma que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes. La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en os términos que señale la ley. El artículo 311, expresa que el Municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde entre otras misiones, prestar los Servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. Así mismo el artículo 315, señala que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Articulo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Que la Alcaldía Municipal de Dibulla, tiene como Misión mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad y la atención al visitante, promoviendo inversiones estratégicas y generando la participación ciudadana en el proceso de desarrollo local: en lo ambiental, económico, social e institucional con enfoque de derechos, diferencial y territorial; en garantía de salvaguardar la riqueza ecológica, cultural y turística, sin ningún tipo de exclusión, para así garantizar el disfrute de nuestro territorio, ejercer nuestros derechos y cumplir nuestros deberes como ciudadanos a través de sus Secretarías. Que, el Municipio de Dibulla, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Articulo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los

servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En Colombia, el Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales (Sisbén) ha sido una herramienta clave en la lucha contra la pobreza y la desigualdad social. El Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales en Colombia (Sisbén) es una herramienta que permite identificar y clasificar a la población más vulnerable del país.

A través de una encuesta socioeconómica, se otorga un puntaje a los hogares que se clasifican en diferentes niveles de Sisbén, desde el nivel 1 (el más vulnerable) hasta el nivel 6 (el menos vulnerable).

El objetivo principal del Sisbén es otorgar acceso a programas y servicios sociales del gobierno a aquellas personas que realmente lo necesitan.

La clasificación en el Sisbén es utilizada por diferentes instituciones del gobierno para la asignación de subsidios, programas sociales y otros beneficios, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable del país.

El Sisbén es una herramienta fundamental para el desarrollo social del país, ya que permite canalizar los recursos necesarios para satisfacer las necesidades de la población más vulnerable.

El Sisbén es un sistema que se encarga de clasificar a los hogares colombianos según su nivel de vulnerabilidad socioeconómica. Para ello, se realiza una encuesta que permite evaluar la situación de cada hogar, tomando en cuenta aspectos como los ingresos, el acceso a servicios básicos, la educación, la salud, entre otros.

A partir de esta evaluación, se asigna a cada hogar un puntaje que determina su nivel de Sisbén, siendo el nivel 1 el más vulnerable y el nivel 6 el menos vulnerable.

La clasificación en el Sisbén es utilizada por diferentes instituciones del gobierno para asignar recursos y beneficios a las personas y hogares que más lo necesitan.

Gracias a esta herramienta, se han creado programas y políticas sociales que buscan mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable, garantizando su acceso a servicios básicos y a programas de educación, salud, vivienda y nutrición, entre otros.

De esta manera, el Sisbén es una herramienta clave en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en Colombia, ya que permite identificar y atender las necesidades de quienes más lo necesitan y garantizar el acceso a los derechos sociales fundamentales.

Beneficios del Sisbén
El Sisbén es un sistema que trae consigo una serie de beneficios para la sociedad colombiana, ya que su objetivo es mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable del país. A continuación, se presentan algunos de los principales beneficios del Sisbén:

- Identifica y clasifica a la población vulnerable del país.
- Permite dirigir los recursos y programas sociales a quienes más lo necesitan.
- Brinda acceso a programas sociales como Familias en Acción y Colombia Mayor.
- Posibilita la asignación de subsidios de servicios públicos.
- Contribuye a la promoción de la igualdad social.
- Ayuda a reducir las brechas sociales.
- Mejora las condiciones de vida de la población más vulnerable de Colombia.

El Sisbén, Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios, es una encuesta que permite conocer las condiciones socioeconómicas de los hogares y los clasifica por su capacidad para generar ingresos y calidad de vida. Desde 1995 es el principal instrumento de focalización utilizado por las entidades de orden nacional y territorial para garantizar la eficiencia del gasto público de inversión social, es decir, el gasto social dirigido hacia la población más pobre y vulnerable del país.

Desde su creación el Sisbén ha contado con cuatro metodologías de enfoques diferentes. En 1995, su primera versión tenía un enfoque metodológico de ingresos (inclusión productiva), y su ordenamiento era un puntaje de 0 a 100. La segunda y tercera versión en 2005 y 2011 respectivamente, en cambio, tenían un enfoque de calidad de vida (inclusión social), pero el ordenamiento por puntaje de 0 a 100 continuaba manteniéndose. La cuarta versión, implementada en 2021, consolidó los enfoques de inclusión social y productiva, y modificó el Introducción ordenamiento de puntajes a cuatro grupos, A, B, C, D, que reflejaran los niveles de pobreza del país (pobres extremos, pobres moderados, vulnerables, y ni pobres ni vulnerables).

Una vez los ciudadanos obtienen una clasificación en el Sisbén, las entidades administradoras de los programas sociales utilizan esta información para definir los criterios de entrada, permanencia y salida de sus beneficiarios. Sin embargo, el uso del Sisbén como criterio de focalización ha generado el mito de que el Sisbén, por sí solo, es un programa y es el encargado de otorgar los beneficios.

La Constitución Política de 1991, que establece los principios generales sobre la protección social y el derecho a la igualdad. ARTICULO 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

La ley 715 de 2001: Define los objetivos y el funcionamiento del Sisbén, incluyendo su obligatoriedad para las entidades públicas, Ley 1176 de 2007: Complementa la Ley 715 y establece la focalización como un instrumento para la asignación de recursos sociales, Decreto 441 de 2017: Establece la estructura y funcionamiento del Sisbén IV, la nueva metodología de clasificación de la población y demás normatividad vigente.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE

El municipio de Dibulla cuenta con mucha población en zona rural, lo que causa que se debiliten y se dificulten las jornadas de atención, ya que el costo de traslado es un impedimento para que los campesinos y las personas asistan a los puntos de atención. Lo que ha generado ausentismo por parte de la población y en otros casos desorganización en las jornadas de atención.

PROBLEMÁTICA:

Línea base: el 40% de la población vulnerable del municipio se encuentra en la zona rural

PROBLEMA CENTRAL:

Insuficiente información estadística sobre las condiciones de vida de la población del Municipio de Dibulla

CAUSAS:

- Deficiente nivel de avance en el censo de familias
- Base de datos desactualizada
- Personal insuficiente para cubrir todo el municipio

EFECTOS:

- Deficiente identificación de población vulnerable del municipio

	• Programas asistenciales del gobierno dejan población vulnerable sin atender **PROGRAMA Y META MUNICIPAL A LA QUE APUNTA** **CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL 2024-2027** **Estrategi**a: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor **Programa:** Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Que, la secretaria planeación e infraestructura requiere apoyar la Política de los principios generales sobre la protección social y el derecho a la igualdad. para satisfacer las necesidades que presenta la sectorial APOYO AL FORTALECIMIENTO Y REALIZACIÓN DE JORNADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA TRAMITES Y SERVICIOS CON LA ESTRATEGIA SISBEN EN CASA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, por lo que se requiere adelantar el correspondiente Proceso de Selección de Contratista, para la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios. Que la contratación como una de las formas de actuación administrativa, y, por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad. Por lo anterior, se recomienda así, aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia.
Descripción y especificaciones del objeto a contratar	
10.1. Objeto del contrato.	**APOYO AL FORTALECIMIENTO Y REALIZACIÓN DE JORNADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA TRAMITES Y SERVICIOS CON LA ESTRATEGIA SISBEN EN CASA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA**
10.2. Alcance del Objeto.	**ALCANCE:** El alcance de este proyecto se encamina a garantizar el acceso al programa de 26000 personas, en la inscripción o actualización. **OBJETIVO GENERAL** Aumentar la recolección de información estadística sobre las condiciones de vida de la población del Municipio de Dibulla **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** • Aumentar el nivel de avance en el censo de familias • Actualizar la Base de datos • Contratar el personal para cubrir todo el municipio

<table>
<tr><td>10.3. Clasificación UNSPSC.</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>(F)Servicios</td><td>(80) Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos</td><td>(11) Servicios de recursos humanos</td><td>(16) Servicios de personal temporal</td></tr>
<tr><td>(F)Servicios</td><td>(78) Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales</td><td>(11) Transporte de pasajeros</td><td>(18) Transporte de pasajeros por carretera</td></tr>
<tr><td>(F)Servicios</td><td>(90) Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento</td><td>(10) Restaurantes y catering</td><td>(16) Servicios de banquetes y catering</td></tr>
<tr><td>(E) Productos de Uso Final</td><td>(43) Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones</td><td>(23) Software</td><td>(35) Software de intercambio de información</td></tr>
<tr><td>(F)Servicios</td><td>(93) servicios políticos y asuntos cívicos</td><td>(14) servicios comunitarios y sociales</td><td>(15) desarrollo y servicios sociales</td></tr>
<tr><td>(F)Servicios</td><td>(93) servicios políticos y asuntos cívicos</td><td>(14) servicios comunitarios y sociales</td><td>(16) población</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10.4. identificación del Contrato a Celebrar</td><td>El contrato que pretende celebrar el Municipio de Dibulla, La Guajira, para satisfacer la necesidad existente es de PRESTACION DE SERVICIOS, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993. Este no generara relación de trabajo, prestaciones sociales ni indemnizaciones laborales entre el contratista y la entidad contratante, ni entre esta última y las personas que vincule laboralmente el primero como su equipo de trabajo.</td></tr>
<tr><td>10.5. Modalidad de Selección del Contratista y Fundamentos Jurídicos que la Soportan.</td><td>El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección y escogencia de la oferta más favorable para la entidad, la cual se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, tales como: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así´ en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los contratos de Prestación de Servicios, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante y la posibilidad de estandarizarlo bajo características técnicas uniformes y de común utilización,</td></tr>
</table>

que no resulta ser el caso, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de servicios el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así´ las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios, deberá hacerse, por LICITACIÓN PÚBLICA.

En el caso del Municipio de Dibulla-La Guajira, al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de Prestación de Servicios uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24o numeral 1o de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2o del artículo 2o de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

2. Selección Abreviada: *La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*…**b) La contratación de menor cuantía.** Se entenderá por Menor Cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…*

…j) Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda….

El objeto a contratar tiene un presupuesto oficial aprobado dentro del rango de la Menor Cuantía de la entidad municipal, en consecuencia, el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** será el utilizado para escoger al proponente en el presente proceso de selección. Tanto el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION DEL CONTRATISTA:

El marco legal de la presente Convocatoria y del contrato que se derive de su adjudicación, está amparados por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

a) Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Ley 80 de 1993, que conforma el Estatuto General de la contratación pública y el sistema de compras públicas; Y demás decretos reglamentarios.
b) Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que le sean aplicables.

c) El Pliego de Condiciones de la presente Convocatoria Pública, Adendas, Formatos y Anexos.
d) Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente convocatoria.
e) Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.
f) Los estudios y documentos previos señalados en ley, los cuales están contenidos en un archivo que hace parte integral de este proceso de selección, y que serán publicados junto con los documentos del proceso, al tenor de lo dispuesto en decreto 1082 de 2015. En caso de contradicciones entre el Pliego de condiciones y la Ley, siempre primará lo establecido en la Ley y demás Normas Legales que la rigen.

10.6. Especificaciones del objeto a contratar.

El oferente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	PRESUPUESTO	Vr TOTAL
1	TALENTO HUMANO	$ 97.440.000
2	GASTOS GENERALES Y OPERATIVOS	$ 70.000.000
3	ACTIVIDAD 1. FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES DE LAS JORNADAS	$ 5.280.000
6	COSTOS INDIRECTOS	$ 27.117.040
	TOTAL	**$ 199.837.040**

ITEM	TALENTO HUMANO						
1	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**TIEMPO**	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**DEDICACION**	**V. TOTAL**
1.1	COORDINADOR DE PROYECTO	Mes	7	1	$ 4.200.000,00	100%	$ 29.400.000
1.2	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	Mes	7	4	$ 2.430.000,00	100%	$ 68.040.000
					Subtotal 1		**$ 97.440.000**

ITEM	GASTOS GENERALES Y OPERATIVOS						
2	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**TIEMPO**	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**RENDIMIENTO**	**V. TOTAL**
2.1	Servicio de transporte en vehículo 4x4 para desplazamiento del personal y desarrollo de actividades, Incluye combustible y conductor	Unidad	7	1	$ 10.000.000	100%	$ 70.000.000
					Subtotal 2		**$ 70.000.000**

ITEM	ACTIVIDAD 1. FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES DE LAS JORNADAS						
3	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**JORNADAS**	**V. UNITARIO**	**RENDIMIENTO**	**V. TOTAL**
3.1	ALQULER DE SILLAS SIN BRAZO	Unidad	50	30	$ 2.000,00	100%	$ 3.000.000
3.2	ALQUILER DE MESAS 4 PUESTOS	Unidad	3	30	$ 5.000,00	100%	$ 450.000
3.3	Pendón full color de 1,5m x 1m alusivo a la actividad	Unidad	1	1	$ 380.000,00	100%	$ 380.000
3.4	Camisueter tipo polo y gorra bordados con logos de la	Días	5	1	$ 120.000,00	100%	$ 600.000

		administración municipal						
	3.5	Chalecos: (Tipo de Prenda: Chaleco En Dril Nacional Para Dotación Tipo Periodista (MARCADOS); Tallas: S - M - L - XL	ML	5	1	$ 140.000,00	100%	$ 700.000
	3.6	Carnet para identificación con collar	Unidad	5	1	$ 30.000,00	100%	$ 150.000
						Subtotal 3		**$ 5.280.000**
						SUBTOTAL - COSTOS DIRECTOS		**$ 172.720.000**
						COSTOS INDIRECTOS		**$ 27.117.040**
						VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**$ 199.837.040**

10.7. Plazo de ejecución del contrato.	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **SIETE (07) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1991, como son: expedición del correspondiente Registro Presupuestal, suscripción del acta de inicio y aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.
10.8. Lugar de ejecución del contrato.	El Lugar de ejecución será el Municipio de Dibulla, en el Departamento de la Guajira, incluyendo zona rural, zona rural dispersa y áreas resguardadas. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Dibulla - La Guajira.
10.9 Obligaciones generales del contratista.	Además de las consignadas en el numeral 10.6. del presente estudio previo, el Contratista se compromete de forma particular de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir de buena fe el objeto contractual. 2. Realizar todas las actividades en las cantidades indicadas en las especificaciones técnicas del presente proceso. 3. Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato. 4. Cumplir con las orientaciones que les de el supervisor del contrato. 5. Elaborar un plan de trabajo con cronograma de actividades y presentarlo para aprobación por parte del supervisor designado. El plan de trabajo debe detallar las actividades a desarrollar y relacionar la distribución de los equipos de identificación y gestión de riesgos colectivos y el cronograma de trabajo de cada uno. El documento deberá establecer la fecha de entrega de informes y productos, previendo los requisitos pactados para cada pago. 6. Contratar el personal y los equipos necesarios y ofertados en su propuesta para la ejecución de las labores requeridas. 7. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, el equipo de trabajo requerido, según lo definido en los estudios previos, el anexo técnico y la propuesta presentada, en concordancia con el plan de trabajo y cronograma. En caso de ser necesario, la sustitución de alguno de sus integrantes deberá garantizar que su reemplazo sea de igual o superior perfil al calificado en la propuesta y que cumpla con la dedicación establecida en el plan de trabajo

	presentado al inicio del contrato y aprobado por el Supervisor, para lo cual se deberá contar con el aval respectivo por parte del Supervisor. 8. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la Entidad Municipal. 9. Asistir a las reuniones a las que lo cite el supervisor del contrato. 10. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la selección abreviada, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta e inicio del contrato. 11. Prestar el servicio en las condiciones establecidas en el contrato, las cuales están basadas en los estudios previos y la propuesta presentada. 12. Rendir y elaborar informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se soliciten en el desarrollo del contrato. 13. Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio. 14. Acreditar de conformidad con los establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso 15. Suministrar toda la documentación requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 16. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas durante la ejecución del contrato, contra El Municipio de Dibulla. 18. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 20. Constituir las diferentes pólizas de garantías pactadas en el contrato. 21. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 22. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
10.10. Obligaciones de la Alcaldía.	La administración se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto a ejecutar, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la aprobación de la garantía constituida por el contratista y el respectivo certificado de registro presupuestal. 3. Suscribir el acta de inicio del contrato.

	4. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor quien será el conducto regular entre el Contratista y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 5. Expedir el certificado de cumplimiento, a través de El Municipio, donde conste que los servicios se reciben a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro. 6. Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor. 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Alcaldía Municipal, en desarrollo o con ocasión de los bienes que sean entregados por parte del Contratista. 8. Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida. 9. Mantener el equilibrio económico en el contrato. 10. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el ultimo pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 11. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
Capítulo III: Descripción Financiera	
11. Valor Estimado del Contrato.	El valor estimado del contrato asciende a la suma de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($199.837.00.00).** valor que incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del proyecto. Incluido costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor que resulta del análisis económico del sector. El presente proceso de contratación se encuentra cobijado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2603040001 del 4 marzo de 2026, expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal.
12.Imputacion Presupuestal - Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Para la ejecución del contrato que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.2603040001 del 4 marzo de 2026, cuyo valor es **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($199.837.00.00),** El cual se imputará con cargo al Programa No. 2.3.2.02.02.009.45.99-30, Descripción: Atención al ciudadano tramites y servicios Sisbén en Casa, Fuente 1.2.4.3.03 – Sgp – Propósito General – Libre Inversión, , expedido por el profesional de Presupuesto de la Entidad.
13. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial.	El soporte del análisis técnico y económico del contrato, está claramente determinado, de acuerdo al servicio a contratar tomando como referencia los precios promedio para la misma actividad o similares en la región, el cual arroja que de acuerdo a la responsabilidad, componentes, y volumen de actividades se debe cancelar la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($199.837.00.00),** Valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. Las variables utilizadas por el Municipio de Dibulla, La Guajira para calcular el presupuesto de la contratación, de su monto y de sus posibles costos asociados fueron: • El costo de los materiales a utilizar para desarrollar la actividad ü Costos de insumos y servicios. ü Gastos de oficina. • Gatos de Transporte • Papelería • Pagos de salarios y demás emolumentos del personal utilizado por el contratista para la ejecución del presente proyecto • Los gastos en que deberá incurrir el contratista para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (impuestos, garantías etc.)

	• La utilidad razonable del proveedor. No obstante, lo anterior, se estimó el valor del contrato que se pretende celebrar a través del estudio de mercado realizado y a los precios históricos antes señalados.
14. Forma de Pago.	EL MUNICIPIO DE DIBULLA LA GUAJIRA, pagará al CONTRATISTA, mediante pagos parciales según necesidad del servicio, teniendo en cuenta para ello las actividades que efectivamente el contratista haya ejecutado, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo que se llegue a girar. Los pagos se determinarán por el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: • Que el contratista levante un acta de entrega parcial y una final de las actividades especificando: El tipo de actividades, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de la actividad total requerida si a ello hubiera lugar, el periodo dentro del cual se realizaron las actividades, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del supervisor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. • Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. • Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. • Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de actividades o final, según sea el caso. • Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. **ENTREGA DE ANTICIPO:** El Municipio de Dibulla, departamento de La Guajira, podrá pactar la entrega de un anticipo hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA ENTIDAD CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, así como la Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, y que estas se hayan aprobado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA ENTIDAD CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. f) Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo. **NOTA:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del proyecto. **MANEJO DEL ANTICIPO:** El anticipo se manejará así: a) Una vez el supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá abrir una cuenta a nombre del proyecto para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio de Dibulla Departamento de La Guajira, girará el valor del anticipo a la respectiva cuenta bancaria, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro

	correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de las actas parciales y/o final que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soporte respectivo. g) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: la contratación del personal que se requiera para la prestación del servicio, los insumos que se requieren para la ejecución del contrato etc. los demás que se requieren para dar inicio a la ejecución del contrato. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute el proyecto de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de EL MUNICIPIO DE DIBULLA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el supervisor y/o superviso del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección
Capítulo IV: CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5, Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
15. Participación	Podrán Participar en este Proceso, todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas del Proceso.
15.1 Requisitos Habilitantes	Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

	REQUISITOS HABILITANTES / **ANOTACIÓN** CAPACIDAD JURÍDICA / CUMPLE / NO CUMPLE EXPERIENCIA / CUMPLE / NO CUMPLE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL / CUMPLE / NO CUMPLE CAPACIDAD TECNICA / CUMPLE / NO CUMPLE
15.2 Capacidad jurídica	**a)** Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal del proponente, de acuerdo con las siguientes reglas: **-** Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. **-** Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. **-** Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. **b)** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural. **c)** Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio, deberá estar actualizado para la vigencia 2025 o 2026, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de ser persona jurídica y el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación. caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el documento en forma independiente. **d)** Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada para la vigencia 2025 o 2026 y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Licitación. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia. **e)** Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). **f)** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. Deberá ser aportado por el representante legal del proponente, así como de los representantes legales de cada integrante del proponente plural, en caso de que aplique.

g) Certificado de no inclusión en el registro de deudores alimentarios morosos del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica

h) Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar o certificado de definición de situación militar con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

i) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, y del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.

j) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.

k) Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.

l) Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

m) Garantía de seriedad de la oferta; el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE DIBULLA identificado con NIT 825000134-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria. La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
AMPARO	• El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS	• La Póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora como por el tomador o afianzado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Municipio devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Municipio, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.

	Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Municipio podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos: - Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos. - Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización de este. - Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos. - Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su Propuesta. n) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales): - Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. - Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales. - Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. - Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato. - Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato. - Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato. - Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Municipio asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio. - Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Municipio. - La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. - La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Municipio emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes

	tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes. - En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Municipio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. - Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal. - No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Municipio lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. - Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones. - Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica. - En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato. **Nota 1:** La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por la Administración Municipal en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que señale la Administración Municipal, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento de la Administración Municipal. **o)** DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar (él o sus directivos), mediante documento escrito anexo a la propuesta que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas y ni presenta sanciones o multas pendientes de conformidad al nuevo código de Policía, para ejecutar el suministro y servicios objeto del presente contrato. **MIPYMES.** El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipyme, una vez cumplidos los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, se seguirán las siguientes instrucciones: Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. del Decreto 1860 de 2021, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo umbral para limitar a Mipymes es de $511.708.497 en la vigencia 2026; La presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales de la jurisdicción territorial, que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, se deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, para este caso la invitación pública del presente proceso de Selección.

	En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. y subsiguientes del decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación podría estar limitado exclusivamente a Mipymes territoriales, de cumplirse los requerimientos exigidos. **Personas Jurídicas Extranjeras** Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables. **Propuesta Por Intermedio De Un Representante** Si el proponente participa en el proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal y la aceptación por parte del representante, de conformidad con la ley.
15.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA	**EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general superior a cinco (5) años, verificables con su inscripción en la Cámara de Comercio. Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de los miembros deberá cumplir con el requisito. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil. El artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, la entidad fija que, como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, deberán acreditar experiencia igual o superior a cuatro (4) años, contados a partir del acto de inscripción de constitución en la respectiva cámara de comercio de la jurisdicción, según corresponda, como persona natural o persona jurídica. Lo anterior, como criterio diferencial en el aspecto de experiencia. Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales se tomará como experiencia general la sumatoria de los miembros que la integran **EXPERIENCIA ESPECIFICA: ANEXO** Los proponentes para considerarse HABIL deberán acreditar una experiencia en el presente proceso con UN (01) contrato con su respectiva acta final y/o acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento, cuyo objeto contractual tenga relación con el objeto y alcance del presente proceso, y/o objetos relacionados con apoyo logístico. El valor del contrato, deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. Así mismo, el contrato aportado como experiencia específica debe estar inscrito por lo menos en (2) DOS de los siguientes códigos: Segmento, Familia y clases del Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 012 del 05 de mayo del 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F)Servicios	(80) Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal
(F)Servicios	(78) Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	(11) Transporte de pasajeros	(18) Transporte de pasajeros por carretera

(F)Servicios	(90) Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(10) Restaurantes y catering	(16) Servicios de banquetes y catering
(E) Productos de Uso Final	(43) Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	(23) Software	(35) Software de intercambio de información
(F)Servicios	(93) servicios políticos y asuntos cívicos	(14) servicios comunitarios y sociales	(15) desarrollo y servicios sociales
(F)Servicios	(93) servicios políticos y asuntos cívicos	(14) servicios comunitarios y sociales	(16) población

Consideraciones Adicionales a Las Experiencias:
En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento
b) Nombre del Contratista
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
d) Número del contrato (si tiene) e) Objeto del contrato.
f) Valor del contrato expresado en pesos colombianos
g) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes, año).
h) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación de este.
i) Nombre y firma de quien expide la certificación.
j) Especificar si se cumplió o no el contrato.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

	Si se llegase a presentar más de dos (2) experiencias, se tomará como base para el análisis aquella de mayor valor y las demás se tendrán como no aportadas. El valor total de las experiencias se convertirá a SMMLV de la fecha de finalización de la ejecución. En el caso que la certificación que se presente no cumpla con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia. No se aceptarán contratos por administración delegada ni los subcontratos hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal. Cuando la experiencia acreditada se certifique mediante contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el municipio tomará para la verificación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro que lo aporta; por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal. En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o unión temporal sus integrantes deberán acreditar la experiencia contractual exigida, con el número máximo de contratos que se señala en este numeral.
15.4. Documentos que Determinan Capacidad Financiera.	El MUNICIPIO hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros: Todos los proponentes que demuestren interés e particular en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes el cual debe encontrarse actualizado y la información correspondiente verificada y en firme con corte a 31 de diciembre de 2024, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. El Oferente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato para lo cual los Oferentes o cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) acreditar los indicadores estipulados en el presente estudio previo, mediante el registro único de Oferentes conforme al decreto 1082 de 2015 el cual deberá encontrarse vigente y expedido con una antelación no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso de selección el cual debe contener la información financiera del año fiscal 2024 o 2025, para quienes a la fecha de cierre hayan renovado el RUP.
15.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Para los proponentes cuya inscripción tenga ocurrencia en la presente vigencia, se tendrá como válida para efectos de evaluación financiera, los indicadores financieros reportados en el RUP, siempre y cuando la información reportada no sea inferior a la vigencia 2024 o 2025. Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. Deberán presentar el Balance General acompañado de sus respectivas notas contables, y el Estado de Resultado de la vigencia 2024 0 2025 firmados por el Representante Legal debidamente avalados con la firma del Contador Publico y el Revisor Fiscal con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificados de antecedentes disciplinarios vigentes. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, y expresada a la tasa de cambio a diciembre 31 de 2024 o 2025, acompañada de traducción simple al idioma español. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para

verificar su capacidad financiera en la cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2024 o 2025.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Municipio de DIBULLA, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados.

COPIA DE LA DECLARACION DE RENTA DEL AÑO 2024 O 2025: de conformidad al calendario tributario, si es del caso presentar la Declaración de Renta del año 2024 o 2025.

CALCULOS DE INDICADORES FINANCIEROS: Los indicadores se solicitarán de acuerdo a lo señalado en los estudios previos y los cuales serán calculados tomando como base única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente.

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir sus obligaciones de corto plazo.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total/ Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Los cuales se evaluarán de la siguiente manera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Liquidez (L=Activo Corriente/Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 3,01
Nivel de Endeudamiento (E=Pasivo Total /Activo Total)	Menor o Igual a 38% o Indeterminado
Razón de Cobertura de Intereses (RCI= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 16,67 o Indeterminado

Nota 1: Para las propuestas en consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el Índice de Liquidez (IL) de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula descrita. En este caso el IL del proponente será la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Nota 2: Los Proponentes cuyos Pasivos Corrientes sean cero (0), no podrán calcular el Indiciador de Liquidez. En este caso el proponente CUMPLE el Indicador.

Nota 3: Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el Índice de Endeudamiento (IE) de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula descrita. En este caso el IE del proponente será la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Nota 4: Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará la Razón de Cobertura de Interés (RCI) de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula descrita. En este caso el RCI del proponente será la sumatoria de los indicadores correspondientes.

	Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura DE intereses. En este caso el PROPONENTE CUMPLE el Indicador, salvo que su utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de Cobertura de Interés. **REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.** Para el caso de Oferentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen. El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Informe Financiero, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del PUC. Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento Las disposiciones de este estudio en cuanto a Oferentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del Oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así´ mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.
15.5 CAPACIDAD ORGANIZAC IO NAL	Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente, así: **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos. **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

	Descripción	Requisito

	Puntaje Mínimo exigido	Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,22.
		Rentabilidad Sobre Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0,12.
		Cuando se trate de proponentes plural estos índices se obtendrán de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.	

Nota 1: Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el Índice de Rentabilidad del Patrimonio (RP) de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita. En este caso el RP del proponente será la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Nota 2: Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el Índice de Rentabilidad del Activo (RA) de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita. En este caso el RA del proponente será la sumatoria de los indicadores correspondientes.

15.6. CAPACIDAD TECNICA

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS. ANEXO

Incluir dentro de su oferta Una carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos según anexo y cumplir con los condicionamientos de los equipos, insumos y elementos para la prestación del servicio, dicho documento debe ir dirigido a la Alcaldía Municipal de Dibulla y referenciar el presente proceso de selección.

El proponente deberá describir la forma como realizara el apoyo a las jornadas de atención al ciudadano, bajo la estrategia SISBEN en casa, el cual comprende la ejecución de las actividades necesarias para cubrir el objeto del Contrato, las cuales deben ser expuestas en la propuesta presentada por el Proponente y que deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- Suministro de los elementos, servicio de transporte, elementos y materiales de apoyo necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

El no cumplimiento de la especificación técnica, en las condiciones establecidas, llevará a la entidad a no saber qué servicio se les está ofertando, por lo tanto, no existirá ofrecimiento.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.
Para la ejecución del proyecto, el proponente deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente estudio previo, y todo aquel que se necesite durante la ejecución del mismo

Para efectos de la propuesta, el proponente deberá presentar el siguiente personal profesional y técnico, para lo cual deberá tener en cuenta que:

- La formación profesional, es contada a partir de la fecha de expedición de diploma, acta de grado o tarjeta profesional (en los casos donde es obligatorio) y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado o tarjeta o matricula profesional.
- Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría, magister y/o doctorado.
- La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>

La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del convenio, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo para cumplir con el objeto del proyecto así:
<table>
<tr><th>CARGO</th><th>CANT</th><th>DED</th><th>PERFIL</th></tr>
<tr><td>Coordinador del proyecto</td><td>1</td><td>100%</td><td>Perfil: Profesional en cualquiera de las áreas del conocimiento.

Experiencia general: un (01) años de experiencia general contada desde la expedición del título profesional.

Experiencia específica: deberá acreditar haber prestado sus servicios en Un (01) contrato como coordinador en proyectos que estén relacionados con actividades de apoyo logístico.</td></tr>
<tr><td>Auxiliares administrativos</td><td>4</td><td>100%</td><td>Perfil: Deberá acreditar formación como Bachiller, demostrable a través de diploma y/o acta de grado.

Experiencia específica: deberá acreditar haber prestado sus servicios en Un (01) contrato cuyas actividades o funciones estén relacionadas con la asistencia o apoyo logístico.

Al menos dos (2) de los cuatro (4) auxiliares requeridos deberán acreditar haber ejecutado al menos un contrato cuyo objeto haya consistido en apoyo logístico y/u operativo para oficinas de SISBEN o similares.</td></tr>
</table>
Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.
Las Certificaciones de Trabajo que acrediten la experiencia específica expedida por el ente contratante deberán ir en papelería membretada, indicando el cargo específico, labores realizadas y la fecha de inicio y finalización de las actividades. Si las certificaciones no contienen esta información básica, la propuesta será declarada no hábil.
Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente) se deberá anexar, la copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el contratante o el pago de la seguridad social que demuestre su vinculación.
Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada, el proponente deberá firmar carta de intención de trabajo e indicar la disponibilidad de tiempo.
</td>
</tr>
<tr>
<td>15.7. FACTORES DE EVALUACION</td>
<td>El Municipio debe evaluar las Ofertas de los Oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Comité Evaluador realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla. La suma de los elementos de calidad y precio de la oferta dará como resultado un valor máximo de CIEN (100) puntos. El proceso de selección se adjudicará al Oferente que obtenga el mayor puntaje.</td>
</tr>
</table>

Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, se trabajarán con dos decimales.

FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE SUBFACTOR	PUNTAJE FACTOR
ECONÓMICO	PROPUESTA ECONÓMICA	49.8	49.8
FACTOR CALIDAD	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	40	40
FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	0.2	0.2
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MANO DE OBRA, INSUMOS Y BIENES NACIONALES	10	10
TOTAL,		**100**	**100%**

NOTA: Sera recomendada la adjudicación al oferente que acredite como mínimo 80 puntos de 100 posibles.

EVALUACION ECONOMICA (MAXIMO 49,8 PUNTOS)
PROPUESTA ECONOMICA
El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos, de conformidad al Formato.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Se evaluará la propuesta económica únicamente de las Propuestas habilitadas Técnica, Jurídica y Financieramente y quienes hayan subsanado satisfactoriamente. Se verificará el valor total de la propuesta. Si este valor es mayor que el presupuesto oficial será descalificado y no les será aplicado el procedimiento

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente

del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

MÉTODO DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 – 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde, GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

(49,8) x (1 – (GPO -Vi /GPO)) para valores menores o iguales a GPO

Puntaje i =

(49,8) x (1 – 2((|GPO -Vi| /GPO)) para valores mayores a GPO

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las fórmulas se calcularán según el manual de Colombia Compra Eficiente, siguiendo sus parámetros. La Administración no corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las cotejará para corroborar el valor del costo total y de esta comparación, sólo aceptará una discrepancia de un CERO PUNTO CINCO (0.5%) POR CIENTO por exceso o por defecto, entre el valor del costo total propuesto y aquel verificado por el MUNICPIO.

A continuación, si el valor de la propuesta se encuentra fuera de este rango no será susceptible de evaluación, y la oferta se rechaza.

En esta etapa la propuesta será rechazada en los siguientes casos:

- Cuando no se anexe la Propuesta Económica en las condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones.
- Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y/o los ítems solicitados sean modificados en su descripción o especificación técnica, o estén incompletos.
- Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem ofertado.
- Cuando se varíe la cantidad de uno o más ítems de los requeridos en el pliego de condiciones.
- Cuando la discrepancia del análisis del costo total exceda por efecto o por exceso la tolerancia permitida o supere el presupuesto oficial.
- Cuando el proponente no presente la totalidad de los ítems y/o precios unitarios o que alguno de ellos esté incompleto.

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero inferior del peso. El MUNICIPIO no tomará como errores aritméticos la aproximación por decimales.

FACTOR CALIDAD (MAXIMO 40 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN	REQUISITO	PUNTAJE
Para efectos de la evaluación de la experiencia específica adicional, los proponentes deben acreditar experiencia adicional en un (01) contrato terminado, con su respectiva copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o acta de certificación de cumplimiento por parte de la entidad contratante, cuyo objeto se relacione con el objeto del contrato o corresponda a apoyo de actividades sociales supere en un 100% el presupuesto oficial	Así mismo, el contrato aportado como experiencia específica adicional debe estar inscrito en al menos uno (1) de los siguientes códigos: Segmento, Familia y clases del Registro Único de Proponentes (RUP), así: **801116 – 781118 – 901016 – 432335 – 931415 - 931416**	40 PUNTOS

	PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL-MAXIMO (10 PUNTOS) Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán DIEZ (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales. Esté factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la Ley 816 de 2003 para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional y atendiendo la documentación aportada de acuerdo con el presente estudio previo así: 1. Cuando el proponente oferte servicios con el 100% personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán diez (10) puntos. 2. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán cinco (5) puntos. 3. Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional su puntaje será cero (0) puntos. **APOYO AL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0,2 PUNTOS**) La Entidad asignará un puntaje de (0,2) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el FORMATO – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Entiéndase por emprendimiento y empresa de mujeres lo preceptuado en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
15.8. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	La Alcaldía de Dibulla, procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos del presente pliego de condiciones y cumplan los requisitos exigidos. La Alcaldía, dentro del termino establecido en el cronograma comprobara la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la VERIFICACION realice a través del comité evaluador, deberán ser resultas por el proponente dentro del término establecido por el Municipio. Si al comparar la información presentada en los formatos o anexos suministrados por la Alcaldía de Dibulla de Dibulla, para diligenciar la propuesta, con la documentación que aporte el proponente para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconscientes, prevalecerán el contenido de los documentos soporte **PUBLICACION DEL INFORME CON LA VERIFICACION DE LOS REQUSITOS HABILITANTES.**

El Informe de evaluación, se pondrá a consideración de los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen si es el caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, para ello dispondrán del término dispuesto en el cronograma.

El informe y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en el sitio www.colombiacompra.gov.co en el portal transaccional del SECOP II del mismo proceso de selección.

En caso en que no se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones y el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos, la propuesta será rechazada.

En ningún caso la entidad permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni permitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La Alcaldía de Dibulla, se reserva la facultad de verificar la información suministrad por el oferente y demás documentos allegados a este proceso.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en los siguientes criterios:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del Proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma
16. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	Para efectos de la presente selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia. **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible. **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo. **RIESGO IMPREVISIBLE**: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos

	deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos. Teniendo en cuenta la experiencia de la Alcaldía de Dibulla, en la selección de contratistas en contratos con objetos similares al del presente proceso de selección, se tienen los siguientes factores de riesgo, estimados de acuerdo con el documento CONPES #3714. **NOTA:** RIESGOS QUE NO SE PUEDEN PREVENIR: Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Se trata de los riesgos por fuerza mayor o caso fortuito, que comprenden todos aquellos hechos, situaciones o circunstancias imprevistos que ocasionan la imposibilidad, la paralización o la demora en el desarrollo del cronograma de trabajo y que las partes del contrato están obligadas a soportar y resistir, volviendo el plazo de ejecución del contrato y su valor insuficientes para la terminación de las obligaciones derivadas del mismo. Dado que se trata de hecho imprevisible al momento de la celebración del contrato, los perjuicios que se causen sólo pueden ser tasados al momento de su ocurrencia y deberán ser asumidos en partes iguales por las partes del contrato, sin perjuicio de los restablecimientos económicos a los que haya lugar, en caso de que el contratista llegue a un punto de pérdida. No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicho plazo. Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí. La remuneración para el contratista que resulte favorecido en el presente proceso de selección, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista. Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia. Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos. La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

	La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentra, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos: **TIPIFICACIÓN:** Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá. **ESTIMACIÓN:** Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. **ASIGNACIÓN**: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico. **DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. La Entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales pueden ser consultados en el documento denominado ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.
17. Garantías	Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015: a) **Cumplimiento:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. Esta debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos que se relacionan en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.

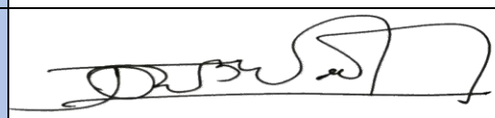
<table>
<tr><td></td><td>
b) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
c) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: La cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y tres (3) años más.
d) Calidad del servicio: En atención a la naturaleza y obligaciones del contrato el valor de la garantía debe ser igual al 10% del valor del contrato. Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos que se relacionan en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.

El proponente se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia
</td></tr>
<tr><td>18. Supervisión y Vigilancia</td><td>
La supervisión y vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA. Esta se hará bajo las normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

La Supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:
1. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II.
2. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato con el objeto de suscribir la correspondiente acta de inicio.
5. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia
6. Elaborar y tramitar el acta de recibo final.
</td></tr>
<tr><td>19. Liquidación del contrato</td><td>Conforme a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se suscriba se liquidará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en el evento en que no sea posible el acuerdo para su liquidación se procederá a la liquidación unilateral del mismo dentro de los dos (2) meses siguientes, en todo caso el contrato se podrá liquidar por mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los 24 meses siguientes a la expiración de los términos anteriormente señalados.</td></tr>
<tr><td>20. Indicación de si el Proceso de contratación esta Cobijado por un Acuerdo Comercial (Numeral 8 articuo1 del Dureto 399 de 2021)</td><td>
En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea (aplicable Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Que se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:
<table>
<tr><th rowspan="2">ACUERDO COMERCIAL (NIVEL MUNICIPAL)</th><th colspan="2">APLICABILIDAD</th><th rowspan="2">VALOR APLICABLE</th><th rowspan="2">PLAZO GENERAL</th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>ALIANZA PACIFICO</td><td></td><td>X</td><td>> $655.366.000</td><td>30 días</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	CHILE		X	> $643.264.000	10 días
	COSTA RICA		X	> $1.162.733.000	30 días
	GUATEMALA		X	Desde la menor cuantía	No hay plazo
	ESTADOS AELC		X	> $852.074.000	10 días
	UNION EUROPEA		X	> $859.752.000	30 días
	DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.	X		> 0	No hay plazo
21. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tal y como consta en el Análisis del Sector hecho por la entidad y el cual hace parte integral del presente estudio.				
FIRMA					
NOMBRE	**JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ**				
CARGO	Secretario de Planeación e Infraestructura				